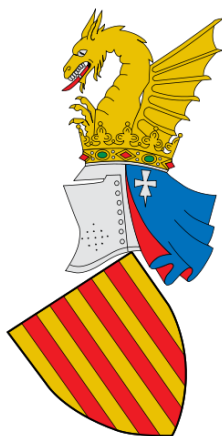


COMUNIDAD VALENCIANA



COMISIÓN OPERATIVA AUTONÓMICA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

PROGRAMACIÓN TERRITORIAL DE OBJETIVOS PARA EL AÑO 2020

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN: CONFIGURACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.

II. MATERIAS.

1. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

AREA 1.1.- CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

Programa 1.1.1. Campañas en Sectores y Subsectores.

- 1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en Construcción (NH0014).
- 1.1.1.2. Obligaciones Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de Construcción (NH0007).
- 1.1.1.3. Campaña de buques "SEGUMAR" (NH0001).
- 1.1.1.4. Campaña de buques de marina mercante "INSPECMAR" (NH0031).
- 1.1.1.5. Campaña de control de los riesgos asociados a la actividad agraria (NH0040).
- 1.1.1.6. Campaña de control de maquinaria y equipos de trabajo en el sector agrario (NH0044).
- 1.1.1.7. Otras Campañas en otros sectores o subsectores (NH0027).

Programa 1.1.2. Campañas sobre riesgos específicos.

- 1.1.2.1. y 1.1.2.1.1. Campañas sobre riesgos musculoesqueléticos (NH0038).
- 1.1.2.2. Campaña de sílice cristalina (NH0032).
- 1.1.2.3. Campaña de riesgo psicosociales (NH0030).
- 1.1.2.4. Campaña de control de riesgos biológicos (NH0039).
- 1.1.2.5. Riesgos de seguridad vial (NH0015).
- 1.1.2.6. Campaña de control de la prevención de riesgos laborales en trabajos realizados por menores (NH0036).

Programa 1.1.3. Campañas Europeas.

- 1.1.2.7. Campaña europea sobre trastornos musculoesqueléticos.

AREA 1.2.- GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN.

Programa 1.2.1. Servicios de prevención ajenos, servicios de prevención propios, mancomunados y entidades auditoras.

- 1.2.1.1. Servicios de Prevención Ajenos (NH0008).

- 1.2.1.2. Servicios de Prevención Propios (NH0009).
- 1.2.1.3. Entidades auditoras (NH0010).

Programa 1.2.2. Empresas de mayor siniestralidad (NH0002).

Programa 1.2.3. Coordinación de actividades y control de condiciones de seguridad y salud en cadenas de subcontratación (NH0011).

Programa 1.2.4. Integración de la prevención.

- 1.2.4.1. Integración de la prevención (NH0012).
- 1.2.4.2. Campaña de asistencia técnica con ocasión de la apertura de nuevos centros de trabajo (NH0045 y NH0042).

Programa 1.2.5. Otros programas.

- 1.2.5.1. Otros programas de gestión de la prevención (NH0022).
- 1.2.5.2. Prevención de riesgos laborales con enfoque de género (NH0026).
- 1.2.5.3. Condiciones de seguridad y salud en la contratación temporal (NH0046).
- 1.2.5.5. Bonus AT/ET (NH0047).

AREA 1.3.- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES.

Programa 1.3.1. Investigación de accidentes de trabajo graves y mortales (NH0018).

Programa 1.3.2. Investigación de accidentes de trabajo leves (NH0019).

Programa 1.3.3. Cumplimentación de partes de accidentes (NH0013).

AREA 1.4.- INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Programa 1.4.1. Investigación de enfermedades profesionales (NH0020).

AREA 1.5.- OTRAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES.

AREA 2.1.- CONTRATACIÓN.

Programa 2.1.1. Contratos temporales y a tiempo parcial.

- 2.1.1.1. Fraude en la contratación (NT0001).
- 2.1.1.2. Contratos formativos (NT0042).
- 2.1.1.3. Control de la contratación a tiempo parcial (NS0025).

Programa 2.1.2. Subcontratación y cesión ilegal.

- 2.1.2.1. Subcontratación y cesión ilegal en construcción (NT0028).
- 2.1.2.2. Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en construcción (NT0023).
- 2.1.2.3. Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores: empresas de servicios. (NT0031).

Programa 2.1.3. Intermediación laboral.

- 2.1.3.1. Agencias privadas de colocación (NE0013).

2.1.3.2. Empresas de Trabajo Temporal (NT0037).

Programa 2.1.4. Integración laboral de trabajadores con discapacidad (NE0012).

AREA 2.2.- CONDICIONES DE TRABAJO.

Programa 2.2.1. Tiempo de trabajo

- 2.2.1.2. Control de tiempo de trabajo y de horas extraordinarias (NT0033).
- 2.2.1.2. Control de registro de jornada (NT0050).

Programa 2.2.2. Expedientes de plazo (NT0030).

Programa 2.2.3. Condiciones discriminatorias por razones distintas del género.

- 2.2.3.1. Discriminaciones distintas del género (NT0024).
- 2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes (NT0038).

Programa 2.2.4. Salarios.

- 2.2.4.1. Control de condiciones salariales (NT0047).

Programa 2.2.5. Otros programas.

- 2.2.5.1. Otras campañas de condiciones de trabajo (NT0036).
- 2.2.5.2. Condiciones de trabajo en el sector de la hostelería (NT0048).

AREA 2.3.- IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Programa 2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo (NE0009).

Programa 2.3.2. Discriminación en la relación laboral.

- 2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral (NT0021).
- 2.3.2.2. Discriminación salarial (NT0035).

Programa 2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo (NT0029).

Programa 2.3.4. Medidas y planes de igualdad.

- 2.3.4.1. Control de medidas y planes de igualdad (NT0025).

Programa 2.3.5. Derechos sobre conciliación de la vida familiar y laboral (NT0026).

Programa 2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva (NT0027).

AREA 2.4.- AYUDAS DE FOMENTO DEL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS.

Programa 2.4.1. Ayudas al fomento de empleo ajenas a la Seguridad Social (NE0010).

- 2.4.1.2. Control de las ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo (NE0011).

3. SEGURIDAD SOCIAL

3.1.1. Inscripción, afiliación y alta.

- 3.1.1.1. Encuadramientos indebidos (NS0004-TGSS).
- 3.1.1.2. Encuadramientos, cotización y recaudación (NS0015-ISM).
- 3.1.1.3. FOGASA, falta de alta y cotización (NS0045).
- 3.1.1.4. Encuadramientos indebidos ITSS (NS0094).
- 3.1.1.5. Control de empleo aflorado ITSS (NS0008).

3.2.1. Diferencias de cotización.

- 3.2.1.1 Diferencias cotización GREM y DIFER (NS0016),
- 3.2.1.2 Diferencias de cotización SLD/CRA (NS0003-TGSS)
- 3.2.1.3 Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT (Diferencias de cotización NS0061).
- 3.2.1.4. Control epígrafes AT·EP en empresas supraautonómicas (NS0051).
- 3.2.1.5. Actuaciones supraautonómicas en Seguridad Social delegados Dirección Especial (NS0078).
- 3.2.1.6. Ordenes de servicio equivalentes.

3.2.2. Bonificaciones de contratos.

- 3.2.2.1 Control de bonificaciones (NS0031).

3.2.3. Formación profesional para el empleo (SEPE).

- 3.2.3.1 Formación Profesional para el empleo (NS0021-SEPE).
- 3.2.3.2. Formación Profesional para el empleo ITSS (NS0053).

3.3.1. Derivación de responsabilidad.

- 3.3.1.1. Derivación de responsabilidad SS General (NS0001-TGSS).
- 3.3.1.2. Derivación de responsabilidad SS Administradores NS0002-TGSS).
- 3.3.1.3. Derivación de responsabilidad ITSS (NS0028).
- 3.3.1.4. Ordenes de servicio equivalentes.

3.4.1. Prestación y subsidio por desempleo (SEPE).

- 3.4.1.1. Prestación por Desempleo SEPE (NS0020).
- 3.4.1.2. Control de prestaciones ITSS (NS0093).

3.4.2. Prestaciones de Seguridad Social (INSS).

- 3.4.2.1. Compatibilización prestaciones SS-INSS (NS0011).
- 3.4.2.2. Prestaciones SS-ISM (NS0014).
- 3.4.2.3. Actuaciones de carácter documental y otras actuaciones (NS0013-INSS)

3.4.3. Prestaciones de Seguridad social. Altas ficticias e incremento bases.

- 3.4.3.1. Altas ficticias e incremento injustificado bases cotización (NS0012-INSS).

3.4.3.2. Trabajadores en empresas ficticias (NS0079).

3.5.1. Otras actuaciones de seguridad social.

- 3.5.1.1. Empresas insolventes con actividad (NS0024).
- 3.5.1.2. Empresas ficticias ITSS (NS0060).
- 3.5.1.3. Otras actuaciones de Seguridad Social (NS0046).
- 3.5.1.4. Empresas ficticias TGSS (NS0091-TGSS).
- 3.5.1.5. Campaña integral del fraude (NS0005-TGSS).

3.5.2. Mutuas de accidentes y empresas colaboradoras.

- 3.2.5.1. Mutuas de accidentes y empresas colaboradoras. Dir. Especial (NS0018).

4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

4.1 PLANIFICACIÓN POR SECTORES DE ACTIVIDAD E INTERSECTORIAL.

A) Campañas nacionales por sectores de actividad.

- 4.1.1. AGRICULTURA.
- 4.1.2. INDUSTRIA.
- 4.1.3. CONSTRUCCIÓN.
- 4.1.4. COMERCIO.
- 4.1.5. HOSTELERÍA.
- 4.1.6. TRANSPORTE.
- 4.1.7. HOGAR.
- 4.1.8. SERVICIOS.

B) Campañas autonómicas o provinciales.

C) Planificación intersectorial.

- Bajas indebidas en navidad, vacaciones y otros (NS0007).
- Becarios y prácticas no laborales (NS0019).
- Contratos a tiempo parcial (NS0025).
- Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS-AEAT autónomos (NS0075).
- Economía social (NS0009).
- Desplazamientos transnacionales (NS0010).
- Comercio electrónico y Plataformas (NS0017).

4.2. OTRAS ACTUACIONES NO PROGRAMADAS.

PROGRAMACIÓN TERRITORIAL DE OBJETIVOS PARA EL AÑO 2020

I. INTRODUCCIÓN: CONFIGURACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PROGRAMA.

Desde la concepción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como un **Sistema Integrado**, cuyas competencias se extienden a las distintas materias que contempla el ordenamiento jurídico en el ámbito laboral y de Seguridad Social, este programa territorial de objetivos se dota de contenido con las aportaciones de las Administraciones Públicas competentes, Estatal y Autonómica, y con la consulta a los interlocutores sociales en sus respectivos ámbitos, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 23/2015 Ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (ITSS), el cual dispone que la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma organizarán el ejercicio de las actuaciones inspectoras con sujeción a los principios de eficacia y calidad en la prestación del servicio, concepción única e integral del sistema, unidad de función y de actuación inspectora, coordinación, cooperación y participación, y demás establecidos en el artículo 2 de la propia ley, y desarrollarán el principio de cooperación a través de los órganos e instrumentos previstos en la misma y en los acuerdos o convenios suscritos entre las Administraciones competentes.

Conforme al Convenio de Colaboración, suscrito el día 5 de abril de 2018 entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana, para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la **Comisión Operativa Autonómica** de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Valenciana, integrada por cuatro representantes de la Administración del Estado y cuatro representantes de la Comunidad Autónoma, cuenta entre sus funciones la de aprobar el Programa Territorial Anual de Objetivos para la acción inspectora correspondiente a la Comunidad Valenciana, que tendrá carácter integrado de las materias de titularidad autonómica, supraautonómica y estatal. A la Comisión Operativa le corresponde la integración de los objetivos generales en materias de competencia estatal y de ámbito supraautonómico, así como de los objetivos específicos propuestos por la Autoridad Laboral Autonómica, en el mencionado Programa Territorial, en la medida en que el desarrollo y ejecución de la correspondiente acción inspectora ha de efectuarse en la Comunidad Valenciana. A tal efecto, la Comisión conoce previamente la programación de la Dirección Especial de Inspección, en cuanto afecta a la Comunidad Valenciana, y las propuestas de la Autoridad laboral Autonómica, integrando las mismas en la programación de las actuaciones inspectoras. La Comisión tiene atribuida también la integración de los planes y programas de acción inspectora en las materias en las que la Comunidad Autónoma Valenciana dispone de competencia legislativa plena.

En este contexto, el procedimiento de elaboración de la presente programación ha tenido el siguiente itinerario:

- Se ha partido de las propuestas realizadas por los Jefes de las tres inspecciones provinciales de la Comunidad Valenciana, sobre la base de su conocimiento de la situación sociolaboral provincial, teniendo en cuenta las sugerencias formuladas por los responsables de las Unidades especializadas, los propios inspectores y los resultados alcanzados en ejercicios anteriores.
- Por la Dirección Territorial de la ITSS en la Comunidad Valenciana se han introducido las pautas y orientaciones facilitadas por la Dirección General del Organismo Estatal ITSS para orientar la propuesta de objetivos de actividad para el año 2020 en las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social. Asimismo, se han incorporado las actuaciones

necesarias para atender a las campañas propuestas por la Autoridad Laboral de la Comunidad Autónoma Valenciana en las materias de su competencia.

- Se han tenido en cuenta los objetivos contemplados en los Convenios de colaboración suscritos por la Dirección del Organismo ITSS con la Tesorería General de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina, el Servicio Público de Empleo Estatal y el Fondo de Garantía Salarial, así como los acuerdos con otros Ministerios y los adoptados en el seno del Comité Europeo de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo.
- Se ha dado traslado del borrador de esta programación a los interlocutores sociales, a los oportunos efectos de consulta, en el seno del **Consejo Tripartito para el desarrollo de las relaciones laborales y la negociación colectiva de la Comunidad Valenciana**.
- La programación ha sido objeto de aprobación por la Comisión Operativa de la ITSS en la Comunidad Valenciana, en reunión celebrada el día 6 de Noviembre de 2019, pasando a formar parte del Plan Integrado de Actuación de la ITSS, **adquiriendo así la planificación un papel protagonista en la consecución de una gestión eficaz y eficiente de la ITSS**.

La programación se elabora bajo los principios de actuación omnicomprensiva e integral, ateniéndose a la necesaria especialización material que la realidad impone, contemplando una actuación inspectora planificada que se distribuye, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión, en **cuatro grandes grupos de materias**:

1. **Prevención de riesgos laborales.**
2. **Empleo y relaciones laborales.**
3. **Seguridad Social.**
4. **Economía irregular y trabajo de extranjeros.**

Los objetivos se miden en “**órdenes de servicio**”, planificadas en cada uno de los **programas** que integran las **áreas** en las que se divide cada **materia**; dicha asignación de órdenes de servicio, expresadas cuantitativamente, se fundamenta en la calificación del asunto principal, sin perjuicio de la variedad de actuaciones que pueda comportar la labor inspectora en cada orden de servicio. De cada programa penden las distintas actuaciones o **campañas**. Dicha organización permite un seguimiento y explotación informática y estadística del nivel y evolución en el cumplimiento de los objetivos establecidos y de los resultados alcanzados.

En este sentido, el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social, aprobado por el Real Decreto 928/1998, establece, como forma de iniciación de la actividad inspectora previa de comprobación, la “orden de servicio”, que se expedirá “en aplicación de los planes, programas y directrices sobre actuación de la Inspección” (artículo 9.1.b). Dicha orden de servicio viene regulada expresamente en el artículo 23 del Reglamento Orgánico y Funcional de la ITSS, aprobado por Real Decreto 138/2000.

La presente programación se enmarca en las diferentes formas de actuación inspectora, contempladas en el artículo 20 de la Ley 23/2015, Ordenadora de la ITSS, y en el artículo 22 del Reglamento Orgánico y Funcional antes citado.

En atención a lo expuesto, y con pleno respeto a los principios relativos a la unidad de acto, especialización e integración, diversidad en las formas de actuación inspectora y en las formas de iniciación de la actividad previa de investigación, en la presente programación se cuantifica, para las diferentes actuaciones y programas, el número de órdenes de servicio que han de expedirse en aplicación de la actividad planificada, considerando la cuantificación de la actividad no planificada a título orientativo.

La actividad total, planificada y no programada se formula en atención a la previsión de recursos disponibles (plantilla de inspectores y subinspectores) que pueden verse alterados en el transcurso del año 2020, afectando dicha alteración a la cuantificación definitiva de los objetivos. Además, la planificación, entendida como un instrumento para una actuación eficaz y no como un fin en sí misma, ha de entenderse **dinámica y flexible**, de forma que **los objetivos definidos, las campañas y su metodología, son susceptibles de adaptación en función de las realidades detectadas**. Las materias se cuantifican y definen de manera genérica, de forma que en el transcurso del año se pueden concretar y reorientar en función de las necesidades derivadas de la realidad social observada o de las aportaciones realizadas por los interlocutores sociales.

Por último, esta Planificación responde a las necesidades derivadas de la actual situación sociolaboral y económica, por lo que tiene en cuenta lo siguiente:

1. Que el **Plan de lucha contra el fraude**, como medida integradora, fijaba mecanismos de colaboración estable entre la Inspección de Trabajo y el Servicio Público de Empleo Estatal, el Fondo de Garantía Salarial, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Social de la Marina y la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta colaboración se ha extendido a la lucha contra el empleo irregular, mediante el **II Plan de Control Común y Coordinado con la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, y mediante la colaboración permanente con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado, así como con la Fiscalía General del Estado.
2. Que el eje sobre el que gravita actualmente la planificación de la actividad de la ITSS es el **Plan Director por un Trabajo Digno 2028-2019-2020**, aprobado por el Gobierno en julio de 2018, que contribuye a la consecución de diversos objetivos de desarrollo sostenible y es plenamente coherente y refuerza el Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 de la ONU.

El objetivo principal del Plan Director es **recuperar derechos laborales y mejorar la calidad del empleo y las condiciones de trabajo**. Al aproximarnos a dicho objetivo, reforzamos además la garantía de sostenibilidad presente y futura de nuestra Seguridad Social.

Otro objetivo de dicho Plan es **garantizar la competencia leal entre empresas en el mercado de trabajo**. Por ello, se dirige contra aquellas empresas que incumplen la normativa laboral y de Seguridad Social vigente, dado que el fraude es económicamente insostenible y socialmente injusto y provoca una merma en la competitividad y productividad de la economía española, atacando igualmente a los derechos fundamentales o básicos de las personas trabajadoras.

Además,

- Es un **Plan orientado a la obtención de resultados**, que combina actuaciones inmediatas y a medio plazo. De ahí que **incluya dos planes de choque, un plan de lucha contra el fraude en la contratación temporal y otro contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, que se pusieron en marcha en agosto de 2018, concluyendo en diciembre del mismo año, con notable éxito, y que se han reproducido en el segundo semestre de 2019**, dado que el Organismo Estatal ITSS dispone de datos, obtenidos a través de su Herramienta de Lucha contra el Fraude, que vienen a indicar que, pese al impacto positivo que tuvieron los planes de choque de 2018, aún persisten en nuestro mercado de trabajo las circunstancias de precariedad y utilización abusiva de las modalidades de contratación contra las que dichos planes de choque van dirigidos.

- Es un **Plan participativo**, pues fueron consultados los agentes e interlocutores sociales durante su elaboración, **y es un Plan global**, pues integra 55 medidas operativas, y 20 medidas organizativas y de coordinación institucional entre las distintas Administraciones Públicas y con todos los actores que deben implicarse contra la precariedad laboral.
- Se trata, asimismo, de un Plan que **diseña una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con perspectiva de género**. No debemos olvidar que la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, conmina a los poderes públicos a la aplicación transversal de la perspectiva de género de modo efectivo en su actividad ordinaria (artículo 15), no pudiendo ser la Inspección de Trabajo ajena a este mandato.

II. MATERIAS

1.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Esta materia abarca **cinco áreas**:

1. **Condiciones de seguridad en el trabajo.**
2. **Gestión de la prevención.**
3. **Investigación de AT.**
4. **Investigación de EP.**
5. **Otras actuaciones no programadas.**

En la programación de las cuatro primeras, se han tenido en cuenta los criterios de orientación para la planificación de objetivos marcados por la Dirección General de la ITSS, y, más concretamente, la inclusión de las siguientes actuaciones programadas:

- Condiciones de seguridad en la construcción: condiciones materiales de seguridad, obligaciones de la Ley 32/2006.
- Campañas de buques "Segumar" e "Inspecmar".
- Campañas en otros sectores.
- Campañas europeas.
- Riesgos muscoesqueléticos:
 - Riesgos musculoesqueléticos (recogida, tratamiento y eliminación de residuos, asistencia en establecimientos residenciales de la tercera edad, almacenamiento y actividades anexas al transporte, camareras de piso).
- Servicios de prevención ajenos, propios, mancomunados y entidades auditoras.
- Empresas de mayor siniestralidad.
- Coordinación de actividades.
- Integración de la prevención.
- Otros programas: Seguridad Vial, prevención de riesgos laborales con enfoque de género, condiciones de seguridad y salud en la contratación temporal, etc.
- Investigación de accidentes laborales y de enfermedades profesionales.

1. Prevención de Riesgos Laborales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
12.270	3.431	1.651	7.188

Esta materia representa el **21,99%** de la actividad inspectora total prevista.

AREA1.1 CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.

El fin de estas actuaciones, desde el prisma cualitativo, consiste en que se adopten por parte de los sujetos responsables las medidas de prevención y protección oportunas; de ahí la importancia que tendrá, para la valoración de los correspondientes expedientes, el **seguimiento del cumplimiento de los requerimientos practicados** en la primera visita, mediante una **segunda visita** al lugar de trabajo. Todo ello sin perjuicio de la posible extensión de actas de infracción con propuesta de sanción, cuando las circunstancias del caso lo requieran.

Esta campaña representa el **37,42 %** de la actividad prevista en la materia.

1.1. Condiciones de seguridad en el trabajo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
4.591	1.641	641	2.309

PROGRAMA 1.1.1. CAMPAÑAS EN SECTORES Y SUBSECTORES.

1.1.1.1. CONDICIONES MATERIALES DE SEGURIDAD EN CONSTRUCCIÓN.

Las fuentes de la planificación en las actuaciones inspectoras en este sector serán, como en ejercicios anteriores, las comunicaciones de apertura, las licencias municipales, los visados de colegios profesionales, etc. y cualesquiera otras que puedan derivar de la Administración laboral.

Como instrumento de trabajo, se cuenta con un **protocolo de actuación** que facilita una comprobación ordenada y sistemática de cualquier fase de la obra: actuaciones preparatorias, acondicionamiento del terreno, cimentación y saneamiento, estructuras y forjados, protecciones colectivas, equipos para la elevación de cargas, cerramientos y cubiertas, medios auxiliares, instalaciones y almacenes, trabajos de revestimiento y acabado, pavimentación y urbanización, instalaciones complementarias y de mantenimiento, e instalaciones de higiene y bienestar al servicio de los trabajadores.

Por otra parte, también están disponibles **protocolos frente a riesgos específicos** o trabajos con especial peligrosidad, como los trabajos en andamios colgados móviles, trabajos verticales con empleo de técnicas de posicionamiento mediante cuerdas, zanjas y vaciados.

Esta campaña representa el **20,33%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.1. Condiciones materiales de seguridad en construcción			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.495	689	206	1.600

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006

La Orden de 27 de junio de 2008 de la Consellería d'Economia, Hisenda i Ocupació creó y reguló el Registro de Empresas Acreditadas como contratistas y subcontratistas del sector de la construcción en la Comunidad Valenciana. Dicho registro sirve de cauce para dar cumplimiento a una de las obligaciones más importantes de la Ley 32/2006, ya citada. Sobre la base del consolidado funcionamiento de este Registro, se planifica esta campaña con la finalidad de evitar el

incumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro, así como la falta de correspondencia entre lo declarado y la situación real de la empresa registrada.

Esta campaña representa el **2,27%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.2. Obligaciones de la Ley 32/2006			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
278	90	38	150

1.1.1.3. Campaña de buques "SEGUMAR".

Esta campaña tiene como objetivo comprobar la correcta aplicación del RD 1216/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo a bordo de los buques de pesca. Las inspecciones se realizarán por un equipo integrado por un Inspector de Buques, un Médico del ISM y un Inspector de Trabajo, de acuerdo con el protocolo y guía de comprobación que se incorpora a las Instrucciones de esta Campaña de ámbito nacional.

Esta campaña representa el **0,29%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.3. Campaña de buques "SEGUMAR"			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
35	12	14	9

1.1.1.4. Campaña de buques de marina mercante INSPECMAR.

La actuación inspectora en esta materia está relacionada con la vigilancia del Convenio de la OIT sobre el trabajo marítimo (CTM 2006), y con el RD 357/2015, sobre cumplimiento y control de la aplicación del CTM. El número de inspecciones vendrá determinado por las solicitudes de renovación de certificados que los armadores soliciten a la Dirección General de la Marina Mercante. Las inspecciones se realizarán por un equipo integrado por un Inspector de Buques, un Médico del ISM y un Inspector de Trabajo, de acuerdo con el protocolo y guía de comprobación que se incorpora a las Instrucciones de esta Campaña de ámbito nacional.

Esta campaña representa el **0,04%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.4. Campaña de buques "INSPECMAR"			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
5	5	0	0

1.1.1.5. CAMPAÑA CONTROL DE LOS RIESGOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD AGRARIA

Se centrarán las actuaciones, de forma especial, en las actividades agrícolas de temporada (**vendimia, recolección de frutas y hortalizas**), con especial atención en las condiciones de alojamiento y bienestar.

Esta campaña representa el **1,87%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.5 Campaña control riesgos actividad agraria			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
230	10	70	150

1.1.1.6 CAMPAÑA DE CONTROL DE MAQUINAS Y EQUIPOS EN EL SECTOR AGRARIO.

Se aplicará la **Instrucción 2/2016**, sobre actuaciones de la ITSS en el sector agrario, en materia de máquinas y equipos de trabajo.

Esta campaña representa el **0,33 %** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.6 Campaña de control de maquinas y equipos en el sector agrario.			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	5	15	20

1.1.1.7. OTRAS CAMPAÑAS EN OTROS SUBSECTORES.

El contenido de las mismas y las cifras serán las que se acuerden con la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma.

Esta campaña representa el **9,21%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.1.7 Otras campañas en otros subsectores			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.130	700	230	200

PROGRAMA 1.1.2. CAMPAÑAS SOBRE RIESGOS ESPECÍFICOS.

1.1.2. Campañas sobre riesgos musculoesqueléticos

Se trata de unas campañas que tienen su origen en la proposición no de Ley aprobada por la Comisión de Trabajo e Inmigración del Congreso de los Diputados, en sesión del día 23 de marzo de 2011, para la adopción de un plan de acción que permita reducir los trastornos musculoesqueléticos derivados del trabajo, en la que se insta a promover una campaña planificada de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para efectuar la vigilancia y el control del cumplimiento por parte de las empresas de la normativa aplicable a este tipo de riesgos. Dicha campaña, durante el año 2020, siguiendo los criterios de la Dirección General del Organismo Estatal ITSS, se va a desarrollar, al igual que en el pasado año, en los **sectores de recogida, tratamiento y eliminación de residuos, asistencia en establecimientos residenciales de la tercera edad, camareras de piso en hoteles y almacenamiento y actividades anexas al transporte**. Para 2020, se programarán actuaciones en las empresas en las que se hayan realizados requerimientos en 2019, a fin de verificar su correcto cumplimiento.

En esta acción, las Jefaturas de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social planificarán el número de órdenes de servicio que se indican, en atención a los subsectores económicos referidos, en función de las características sociales y económicas presentes en cada provincia. Además de los sectores anteriormente detallados, **se prestará especial atención al**

trabajo de manipulado y envasado de cítricos, como consecuencia de la importancia económica y laboral de este sector en la Comunidad Valenciana y del tipo de trabajo a desarrollar por los trabajadores y trabajadoras implicados.

Esta campaña representa el **1,06%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.1 y 1.1.2.1.1 Riesgos musculoesqueléticos			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
130	45	25	60

1.1.2.2 CAMPAÑA DE SILICE CRISTALINA

Siguiendo las orientaciones de la Dirección General del Organismo Estatal ITSS, deberán llevarse a cabo visitas en aquellas empresas que no hayan sido objeto de visita en campañas anteriores, o bien reiterando las mismas, a efectos de verificar el correcto cumplimiento de los requerimientos efectuados en visita anterior.

Esta campaña representa el **0,33 %** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.2 Campaña de sílice cristalina			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	15	5	20

1.1.2.3 CAMPAÑA DE RIESGOS PSICOSOCIALES

En 2020 se programarán actuaciones en los sectores de actividad considerados como prioritarios en los criterios para orientar la propuesta de objetivos de actividad remitidos por la Dirección General de la ITSS (transporte terrestre, actividades sanitarias, financieras y de seguros y camareras de pisos), **incrementando el número de las mismas** respecto de las planificadas en 2019.

Esta campaña representa el **0,61%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.3 Campaña de riesgos psicosociales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
75	20	10	45

1.1.2.4 CAMPAÑA DE CONTROL RIESGO BIOLÓGICO

Se extenderán las actuaciones tanto al **sector sanitario público y concertado** como al sector privado. En la medida de lo posible se efectuará seguimiento de los requerimientos practicados en las actuaciones del año 2019. Las actuaciones se programarán de acuerdo con la **Instrucción 1/2016**.

Esta campaña representa el **0,15%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.4. Campaña control riesgo biológico			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
18	5	3	10

1.1.2.5 RIESGOS DE SEGURIDAD VIAL

En cumplimiento de lo previsto en la Proposición no de Ley sobre prevención laboral y seguridad vial, aprobada el 15 de febrero de 2011 en la Comisión No Permanente del Congreso sobre seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico, se considera necesario continuar en 2020 las actividades desarrolladas en años anteriores, en relación con los riesgos derivados del tráfico vial a que están expuestos los trabajadores, tanto al ir y venir al centro de trabajo habitual, como en misión durante la jornada de trabajo. Se tendrá en cuenta lo previsto en la **Instrucción 9/2010** de la Autoridad Central de la ITSS, sobre actuaciones inspectoras en esta materia.

Esta campaña representa el **0,49%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.5 Riesgos de Seguridad Vial			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
60	25	10	20

1.1.2.6 CAMPAÑA SOBRE CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE MENORES

Se prestará especial atención a las actuaciones que se realicen en el sector manufacturero, en el agroalimentario y en la construcción, siguiendo las pautas de la **Instrucción 4/2015**, sobre condiciones de trabajo de los menores. Desde la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del sistema de relaciones laborales se remitirá a las Inspecciones Provinciales datos sobre menores trabajadores.

Esta campaña representa el **0,45%** de la actividad prevista en la materia.

1.1.2.6 Campaña sobre condiciones de trabajo de menores			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
55	20	10	25

1.1.3 CAMPAÑA EUROPEA

El Comité Europeo de Altos Responsables de la Inspección de Trabajo de la Unión Europea ha programado para el año 2020 una campaña europea de actuación inspectora sobre trastornos musculoesqueléticos. El número de actuaciones no se puede determinar por el momento.

AREA 1.2. GESTION DE LA PREVENCIÓN

Para esta área de gestión de la prevención, se establece una planificación muy específica, con tres grandes parcelas: entidades especializadas, coordinación de actividades fuera del sector de la construcción y obligación de integración de la prevención.

1.2 Gestión de la prevención			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
5.022	652	349	4.021

Esta campaña representa el **40,93%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.1. SERVICIOS DE PREVENCIÓN AJENOS, PROPIOS Y ENTIDADES AUDITORAS.

La experiencia acumulada en la vigilancia de las disposiciones contenidas en el Reglamento de los Servicios de Prevención y en la Orden de desarrollo TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, (normas que fueron objeto de modificación por el RD 899/2015 y por la Orden ESS/2259/2015, respectivamente), en lo referido a los requisitos para la acreditación de entidades especializadas para actuar como servicios de prevención, medios humanos y materiales necesarios, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, ha puesto de manifiesto diversas deficiencias, que fundamentan el mantenimiento de esta acción.

En la programación para el año 2020 debe tomarse en especial consideración la **vigilancia de los actuales ratios de recursos humanos y materiales** con que deben contar los Servicios de Prevención, así como las entidades auditoras, ratios que vienen fijados por las normas anteriormente citadas.

Asimismo, ha de prestarse especial atención a la **suficiencia del contenido del concierto preventivo**, en aras a evitar que se dejen de cubrir determinadas actividades preventivas en las empresas, que son inexcusables, como, por ejemplo, la evaluación de los equipos de trabajo, o las mediciones en la disciplina de higiene industrial. También es un objetivo ineludible velar por la adecuada **formación al inicio de la relación** laboral, especialmente en caso de contratos temporales, evitando su financiación indebida a través de la formación profesional para el empleo. Por otra parte, serán objeto de vigilancia las **posibles situaciones de incompatibilidad**, especialmente las basadas en la relación de clientela múltiple con un interés económico común.

Estas campañas representan el **1,43%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.1. SPA, SPP, SPM y Entidades Auditoras			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
175	28	10	137
1.2.1.1. Servicios de Prevención Ajenos			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
142	18	4	120
1.2.1.2. Servicios de Prevención Propios			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
28	7	5	16
1.2.1.3. Entidades Auditoras			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
5	3	1	1

1.2.2. EMPRESAS DE MAYOR SINIESTRALIDAD.

Desde la Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del sistema de relaciones laborales se remitirá a las Inspecciones Provinciales datos de CCC con mayor siniestralidad a la media de su sector de actividad.

La actuación inspectora en la CV en esta materia también gira en torno a la actividad previa desarrollada por los Técnicos de Prevención de Riesgos Laborales del Instituto Valenciano de Seguridad y Salud en el Trabajo (INVASSAT), quienes, de conformidad con su reglamentación, pondrán en conocimiento de la ITSS las anomalías e infracciones observadas durante las comprobaciones periódicas que realicen en cumplimiento del Plan autonómico de actuación en empresas de alta siniestralidad, a fin de que por la ITSS se lleven a cabo las medidas correctoras oportunas. **El número de técnicos habilitados en la Comunitat Valenciana** para actuar conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de procedimientos para la imposición de sanciones de orden social, aprobado por el RD 928/1998 **es, en la actualidad, de 24**, estando pendiente la habilitación de otros 10. Al margen del referido Plan de actuación autonómico en empresas de alta siniestralidad, el INVASSAT, durante el año 2020, tiene previsto desarrollar **planes específicos de actuación** en relación con la prevención de riesgos laborales derivados del uso de **escaleras de mano y de carretillas elevadoras**, dada la elevada siniestralidad generada en 2019 por el uso de dichos equipos de trabajo.

1.2.3. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES.

Como se ha puesto de manifiesto en programas anteriores, resulta patente, por la experiencia de la actuación inspectora, la dificultad existente en el cumplimiento de las obligaciones de coordinación en materia de prevención de riesgos laborales cuando concurren varias empresas en un centro de trabajo. Este hecho justifica el mantenimiento de esta acción que, en muchos casos, continúa siendo el punto débil de muchas empresas en materia de prevención de riesgos laborales.

Esta campaña representa el **2,97%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.3. Coordinación de actividades			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
365	78	35	252

1.2.4. INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

Las reformas introducidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención en el año 2004 buscaban evitar un cumplimiento meramente formal de las obligaciones preventivas y **conseguir la integración real de la prevención en las empresas**, estableciendo como **modalidades organizativas prioritarias las que se realizan con medios propios** de la empresa e imponiendo la obligación de **implantación y aplicación de un Plan de Prevención** que contemple la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa. La acción inspectora en esta materia irá dirigida a vigilar el cumplimiento de dicha obligación de integración de la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades, como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la exigencia de aplicación de dicho Plan.

Estas campañas representan el **37,52%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.4. Integración de la prevención			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
4.383	493	290	3.600
1.2.4.1. Integración de la prevención			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.013	323	190	1.500

1.2.4.2.1. Campaña de asistencia técnica aperturas (1ª Fase)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.175	100	75	2.000
1.2.4.2.2. Campaña de asistencia técnica aperturas (2ª Fase)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
195	70	25	100

1.2.5. OTROS PROGRAMAS.

Se integran aquí las siguientes actuaciones específicas: otros programas de gestión de la prevención, prevención de riesgos laborales con enfoque de género, condiciones de seguridad y salud en la contratación temporal y bonus AT/EP.

Estas campañas representan el **0,81%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.5. Otros programas			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
99	53	14	32

1.2.5.1. OTROS PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Se incluirán los que se acuerden con la Autoridad Laboral de la Comunidad Valenciana.

1.2.5.2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES CON ENFOQUE DE GÉNERO

Conforme a los criterios impartidos por la Dirección General del Organismo ITSS, la programación de inspecciones de esta campaña se llevará a cabo teniendo en cuenta lo previsto en el **RD Ley 6/2019**, de medidas para la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo, y en la **Instrucción 3/2011**, sobre actuaciones de la ITSS en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y se prestará atención especial a los supuestos de reingreso de la mujer tras los periodos de baja por nacimiento y cuidado del lactante.

Esta campaña representa el **0,36%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.5.2 Riesgos laborales enfoque de genero			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
44	28	4	12

1.2.5.3. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN CONTRATACIÓN TEMPORAL

Esta campaña tiene por finalidad comprobar las condiciones de seguridad y salud de trabajadores con contratos de duración determinada. Se programa teniendo en cuenta lo previsto en la **Instrucción 1/2019**. Se prestará especial atención a los sectores de actividad con elevada siniestralidad, excluido el de construcción, que tiene campaña específica. Desde la HLCF se planificarán actuaciones para empresas de sectores prioritarios, atendiendo a este criterio de siniestralidad y al índice de temporalidad.

1.2.5.3 Condiciones de seguridad y salud en contratación temporal

COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
35	20	5	10

Estas campañas representan el **0,29%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.5.4. BONUS AT/EP

Esta campaña tiene por finalidad verificar el cumplimiento, por parte de las empresas beneficiarias de incentivos consistentes en reducciones de las cotizaciones por AT/EP, de los requisitos reglamentariamente establecidos al respecto, en relación con la organización de los recursos destinados a la prevención de riesgos laborales. La cifra programada es estimativa. Las actuaciones vendrán determinadas por las solicitudes de informe realizadas por la Dirección General de Ordenación Normativa de la Seguridad Social.

Esta campaña representa el **0,16%** de la actividad prevista en la materia.

1.2.5.4. Bonus AT/EP			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
20	5	5	10

AREA1.3. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES LABORALES.

Tratándose de una obligación reglamentaria para la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, la investigación de AT ocupa un importante volumen de la actuación inspectora, por lo que resulta conveniente realizar una previsión de la carga de trabajo que ha de comportar, basada en los datos de siniestralidad laboral de años anteriores, sin perjuicio de que la evolución de la siniestralidad durante el año sea la que determine el volumen real de actuaciones en esta área.

Esta campaña representa el **11,02%** de la actividad prevista en la materia.

1.3. Investigación accidentes laborales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.352	462	220	670

1.3.1. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO GRAVES Y MORTALES.

La cuantificación proviene de una estimación de actuación mínima basada en series estadísticas de años anteriores. La fuente de conocimiento será la derivada de las comunicaciones inmediatas a través del sistema de guardias establecido para la rápida presencia en el lugar del siniestro y, con carácter ordinario, las comunicaciones registradas mediante el Sistema DELTA.

1.3.1.1. Investigación accidentes de trabajo graves y mortales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
755	225	80	450

Estas campañas representan el **6,15%** de la actividad prevista en la materia.

1.3.2. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO LEVES Y

1.3.3. CUMPLIMENTACIÓN DE PARTES.

Las Jefaturas de Inspección seleccionarán los accidentes leves a investigar en atención a las siguientes circunstancias: duración de la incapacidad resultante del accidente, reiteración de accidentes de trabajo leves en una misma empresa, relato de los hechos contenidos en el parte de accidente, denuncias de los afectados, etc. Se comprobará que los partes han sido debidamente cumplimentados, con arreglo a los requisitos de tiempo y forma reglamentarios.

Estas campañas representan el **4,87%** de la actividad prevista en la materia.

1.3.2.1. Investigación de accidentes de trabajo leves			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
325	75	100	150
1.3.3.1. Cumplimentación de partes de accidentes			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
272	162	40	70

AREA 1.4. INVESTIGACIÓN DE ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Se articula la actuación inspectora en este programa en base a la información procedente del sistema CEPROSS, de comunicación de enfermedades profesionales, contemplado por el Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, que aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el Sistema de la Seguridad Social y dispone criterios para su notificación y registro, con desarrollo en la Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se crea el parte electrónico de enfermedad profesional y considerando a éste como comunicación formal del empresario a la Autoridad laboral competente.

La cuantificación de órdenes de servicio tiene un carácter estimativo sin que la misma resulte relevante, pues se parte para su establecimiento de un número mínimo –teniendo en cuenta como referencia las enfermedades investigadas durante los años anteriores- y siguiendo los criterios de selección fijados en el **Criterio Operativo nº 48/2007**.

Esta campaña representa el **1,26%** de la actividad prevista en la materia.

1.4.1. Investigación de enfermedades profesionales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
155	75	10	70

AREA 1.5. OTRAS ACTIVIDADES NO PROGRAMADAS EN PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Aquí se incluirán las ordenes de servicio que no tengan encaje en ninguna de las campañas programadas y que tengan su origen en cualquiera de las causas de actuación previstas en el artículo 20 de la Ley 23/2015, Ordenadora del Sistema de la ITSS.

Esta campaña representa el **9,37%** de la actividad prevista en la materia.

1.5. Otras no programadas de la materia			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA

1.150	601	431	118
-------	-----	-----	-----

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES.

La materia se divide a su vez en **cuatro áreas**:

1. Contratación.
2. Condiciones de trabajo.
3. Igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
4. Ayudas de fomento del empleo.

Todas ellas comparten el objetivo común de implicar a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la **mejora del mercado de trabajo**, en sus distintas vertientes, para coadyuvar a elevar la **estabilidad y la calidad en el empleo**.

Por otro lado, la situación actual del mercado de trabajo conduce a considerar que la actividad inspectora planificada debe permitir que un importante número de órdenes de servicio se destinen a la atención de posibles denuncias y reclamaciones en esta área, en orden a mejorar la capacidad de respuesta.

2. EMPLEO Y RELACIONES LABORALES			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
12.270	3.431	1.651	7.188

La planificación en materia de empleo y relaciones laborales representa el **21,99%** de la totalidad de la actividad inspectora prevista.

AREA 2.1 CONTRATACIÓN.

En esta área se abordan **cuatro programas** diferentes:

- Contratos temporales y a tiempo parcial. La Disposición Adicional Decimosexta de la Ley 35/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de actuación un Plan específico para el control de los contratos temporales sin causa e impulso de su transformación en indefinidos, así como un Plan para el control de la correcta utilización de los contratos formativos. Desde entonces, se llevan a cabo campañas anuales al efecto. En el año 2020, **se repiten las campañas realizadas en los años anteriores sobre fraude en la contratación temporal, y en la contratación a tiempo parcial, las cuales tienen carácter prioritario**, de conformidad con el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020.
- Subcontratación y cesión ilegal. En segundo lugar, teniendo en cuenta la creciente actividad de las **empresas de servicios**, que afectan a tradicionales sectores de actividad económica, y la **problemática en cuanto al convenio colectivo aplicable**, o en cuanto a los **límites de la práctica de la subcontratación**, que puede desembocar o enmascarar un supuesto de cesión ilegal en algunos casos, se precisa de una campaña específica para

prevenir y detectar comportamientos irregulares. Por otra parte, y derivada de la aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, se programa una acción cuyo objetivo primordial es la comprobación del porcentaje de trabajadores fijos en la plantilla de la empresa, según el volumen total de trabajadores.

- Empresas de intermediación laboral y ETT.
- Integración laboral de trabajadores con discapacidad.

2.1 Contratación			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
4.712	1.437	605	2.670

Estas campañas representan el **38,40%** de la actividad prevista en la materia.

PROGRAMA 2.1.1. CONTRATOS TEMPORALES.

2.1.1.1. Fraude en la contratación.

Como señala el **Plan Director por un Trabajo Digno**, su objetivo principal es recuperar derechos laborales y mejorar la calidad en el empleo y las condiciones de trabajo, objetivo que pasa, ineludiblemente, por la lucha contra el abuso y el fraude en la utilización de los contratos temporales (**Medidas 1, 4 y 5**), disuadiendo a las empresas que incurran en prácticas de contratación fraudulentas, haciendo un seguimiento de las actuaciones previas al respecto, realizadas en los sucesivos **Planes de Choque** contra el fraude en la contratación temporal, desarrollando campañas intensivas, dirigidas a empresas con indicios de fraude, y **requiriendo la conversión de los contratos temporales fraudulentos en indefinidos**. Para llevar a cabo la **selección de empresas** destinatarias de las campañas se atenderá a los siguientes **criterios**:

- Elevado índice de temporalidad.
- Sectores y subsectores económicos en los que la temporalidad no es consustancial al desarrollo de la actividad.
- Seguimiento de empresas objeto de inspección por esta misma causa en los dos años anteriores.
- Selección de empresas pertenecientes a los diferentes segmentos, en cuanto al número de trabajadores, teniendo en cuenta el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma Valenciana y la presencia de un alto porcentaje de pymes y microempresas.
- Contratación temporal reiterada en un período de tiempo (concatenación de contratos temporales).
- Contratación eventual con más de una prórroga, o duraciones superiores a las establecidas en la normativa de aplicación.

La selección de las empresas, conforme a los criterios preestablecidos, se llevará a efecto en cada una de las Inspecciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social de la Comunidad Valenciana, con el apoyo y colaboración del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, y mediante la utilización de las bases de datos proporcionadas por la Tesorería General de la Seguridad Social y la información facilitada por la Herramienta de Lucha Contra el Fraude, especialmente en los supuestos de superación de la duración máxima de los contratos de obra o servicio determinados y de concatenación de contratos temporales que superen la duración máxima de 24 meses en un periodo de referencia de 30. Una vez realizada la selección de las empresas por las Inspecciones Provinciales, conforme a los criterios prefijados y a los objetivos cuantitativos aprobados, se remitirá dicha selección a la Dirección Territorial de la ITSS en la Comunidad Valenciana, a los oportunos efectos de conocimiento, control y seguimiento.

A continuación, se procederá a la fase informativa previa al inicio de las actuaciones, consistente en el **envío de cartas informativas**, dirigidas conjuntamente por la Autoridad laboral y por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los representantes de los trabajadores y empresas, así como a los agentes del mercado laboral (asesores, titulados en relaciones laborales, graduados sociales, etc.) y, por supuesto, **a las empresas seleccionadas** destinatarias de la acción, dándoles conocimiento del contenido y finalidad de la campaña.

El contenido de dicha carta informativa trata de exponer a sus destinatarios la preocupación por los altos índices de temporalidad sufridos en nuestro mercado laboral que, lejos de responder a unas justificadas necesidades reales de las empresas, aumenta los riesgos de accidente de trabajo y produce efectos negativos para los trabajadores y empresas. Se hace referencia también a que la Campaña va dirigida a empresas de alta tasa de temporalidad, sin que ello suponga, a priori, situación de irregularidad alguna, con el objeto de comprobar si los contratos temporales responden al objeto real de la actividad realizada y el cumplimiento de las exigencias legales, advirtiendo a la empresa de su obligación de transformarlos en indefinidos y, en su defecto, de la posibilidad de iniciar los correspondientes procedimientos sancionadores.

Concluida la fase informativa, los resultados se pondrán en conocimiento de las Inspecciones Provinciales, a efectos del inicio escalonado de las actuaciones inspectoras a las empresas que no hayan adoptado medidas de conversión de contratos temporales, mediante las correspondientes órdenes de servicio.

Finalizadas las actuaciones, y contabilizados sus resultados, se remitirán éstos por las Inspecciones Provinciales a la Dirección Territorial de la ITSS en la Comunidad Valenciana, para la realización del seguimiento global de resultados obtenidos a nivel provincial y de Comunidad Autónoma y la elaboración de la correspondiente Memoria.

Esta campaña representa el **16,46%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.1.1 Fraude en Contratación temporal			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.020	370	350	1.300

2.1.1.2. Fraude en contratos formativos.

De conformidad con las **medidas 6 y 47** del Plan Director, se llevarán a cabo actuaciones inspectoras, intensificando el control de los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas y llevando a cabo actuaciones referidas a los "falsos becarios", que prestan verdaderos servicios laborales retribuidos, bajo esta figura. Las prácticas académicas externas de los titulados universitarios se rigen por lo dispuesto en el RD 592/2014, cuyas disposiciones serán objeto de vigilancia y exigencia de cumplimiento por parte de la Inspección, que aplicará en sus actuaciones lo previsto en la **Guía Operativa** en materia de prácticas formativas no laborales.

Esta campaña representa el **5,65%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.1.2 Fraude en Contratos formativos			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
693	127	66	500

2.1.1.3. Control de la contratación a tiempo parcial.

En aplicación de las **medidas 9, 10, 11 y 12** del Plan Director, y como continuación al Plan de Choque contra la utilización irregular de la contratación a tiempo parcial, se incluye en la programación de 2020 una campaña de actuaciones de control de la contratación a tiempo parcial. La planificación de esta campaña comprenderá tanto la planificación acordada con las autoridades laborales autonómicas, como la planificación intersectorial que apruebe la Oficina Nacional de Lucha contra el Fraude, pero en la presente programación únicamente se refleja la planificación acordada con la autoridad laboral autonómica. El resto será incorporado por la referida Oficina.

Esta campaña representa el **8,55%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.1.3 Control de la Contratación a tiempo parcial			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.049	569	80	400

PROGRAMA 2.1.2. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN ILEGAL.

La Disposición Adicional Decimosexta, apartado 2, de la Ley 35/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación un **Plan específico para el control de la actuación de las empresas que realizan una actividad de cesión de trabajadores sin contar con autorización administrativa**. En cumplimiento de dicho mandato, y en aplicación de la **Medida 14** del Plan Director por un trabajo Digno, se implementan Campañas de control dirigidas a colectivos de trabajadores del sector servicios, especialmente afectados por la descentralización productiva, como es el caso de las camareras de pisos y otros trabajadores del sector turístico, y de otros sectores, como el de instaladores y personal de mantenimiento y reparación de telefonía.

También se realizarán actuaciones con el objeto de comprobar el cumplimiento por las empresas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de Subcontratación en el Sector de la Construcción, de la exigencia contenida en el artículo 4.4 de la misma, relativa a la calidad en el empleo, a través del mantenimiento de un porcentaje de trabajadores contratados por tiempo indefinido. A tal fin, se analizará si las empresas cumplen el requisito de "habitualidad", en los términos previstos por el artículo 11.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley, aprobado por RD 1109/2007, utilizándose el sistema de cómputo establecido por el citado Reglamento.

2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en construcción.

Esta campaña representa el **0,95%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.2.1 Subcontratación y cesión ilegal en construcción			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
116	51	30	35

2.1.2.2 Porcentaje mínimo de trabajadores fijos en construcción.

Esta campaña representa el **2,93%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.2.2 Porcentaje mínimo trabajadores fijos en construcción			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA
360	180	40	140

2.1.2.3 Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores.

La creciente aparición de las **empresas de servicios** en sectores económicos tradicionales está teniendo varios efectos y consecuencias, de las que se hace eco la jurisprudencia y la denominada doctrina de suplicación. Así, queda afectado el Convenio Colectivo aplicable en sectores como el de la agricultura, cuando se contrata con empresas de servicios la recolección de la cosecha, o el de hostelería, cuando se contrata la limpieza de habitaciones, y se puede suplantar la finalidad de las Empresas de Trabajo Temporal, llegando a situaciones de cesión ilegal. Este fenómeno, y las circunstancias expuestas, justifican la implementación de una actuación planificada e independiente en la materia, sin perjuicio de la atención a las denuncias que se formulen al respecto. Esta campaña se realizará de acuerdo con las pautas señaladas en el **Criterio Operativo 96/2015**, sobre cesión de ilegal de trabajadores y subcontratación en el ámbito de empresas de servicios.

Esta campaña representa el **1,08%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.2.3 Subcontratación y cesión ilegal en otros sectores			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
132	30	12	90

PROGRAMA 2.1.3 INTERMEDIACIÓN LABORAL

Este programa y sus campañas se derivan de la normativa introducida por la Ley 35/2010, de reforma del mercado de trabajo, referida a ambos tipos de empresas (ETTS y Agencias Privadas de Colocación), que viene a exigir actuaciones inspectoras en relación con las mismas, tanto en lo que se refiere a su autorización administrativa como en relación a la inspección y control de su funcionamiento. El número de actuaciones se acuerda con la autoridad laboral autonómica.

Estas campañas representan el **0,42%** de la actividad prevista en la materia.

2.1.3.1 Agencias Privadas de Colocación			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
11	5	1	5
2.1.3.2 Empresas de trabajo temporal			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	10	5	25

PROGRAMA 2.1.4 INTEGRACIÓN LABORAL DE DISCAPACITADOS.

Para garantizar el acceso de las personas discapacitadas al mercado laboral, se estableció una cuota de reserva aplicable en las empresas públicas y privadas que empleen a un número de **50 ó más trabajadores**, de manera que al menos **el 2% de la plantilla** debe cubrirse con este tipo de trabajadores. Este porcentaje se calcula **sobre la plantilla total de la empresa**, independientemente del número de centros de trabajo que posea y de la forma de contratación laboral de los trabajadores. Con carácter excepcional, las empresas públicas y privadas obligadas a guardar la cuota de reserva pueden quedar total o parcialmente exentas, bien a través de acuerdos recogidos en la negociación colectiva sectorial de ámbito estatal y, en su defecto, de ámbito inferior o bien, a falta de éstos, acogiéndose voluntariamente a alguna de las medidas alternativas.

El insuficiente grado de cumplimiento de dicha cuota de reserva o, en su caso, del cumplimiento de las medidas alternativas, obliga a continuar con un intenso control del cumplimiento de la normativa, en aras de conseguir, en colaboración con los esfuerzos ya realizados por la

Administración Pública de la Comunidad Valenciana, una mayor y más completa integración en el mercado laboral de los trabajadores afectados por algún tipo de discapacidad.

Esta programación mantiene las actuaciones respecto de años anteriores y es acorde con las **Medidas 31, 32 y 33** del Plan Director, que contemplan la necesidad de mantener la campaña anual de la ITSS, dirigida a velar por que se cumpla la obligación legal del cumplimiento de la cuota de reserva del 2% a personas con discapacidad y que sólo se adopten medidas alternativas cuando excepcionalmente sean eximidas las empresas de realizar contrataciones directas con personas discapacitadas. Asimismo, **se combatirán las discriminaciones directas e indirectas** que afecten a estas personas, en especial en los Centros especiales de Empleo y enclaves laborales, y se realizarán acciones de sensibilización que busquen la concienciación en el ámbito de empresas y trabajadores sobre las ventajas de contratar y trabajar con personas discapacitadas. Para esta campaña será tenida en cuenta la **Instrucción 5/2016**, sobre actuaciones de la Inspección de trabajo en materia de cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

2.1.4. Integración discapacitados			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
266	90	21	175

Estas campañas representan el **2,17%** de la actividad prevista en la materia.

AREA 2.2.- CONDICIONES DE TRABAJO.

A pesar de ser esta área propicia a los expedientes rogados o impulsados por terceros (denuncias), en respuesta a la **Medida 11** del Plan Director, se programará una campaña relacionada con la jornada y su distribución horaria, en atención a la experiencia de años anteriores por la que se observa la persistencia de abundantes reclamaciones en la materia, así como con el registro de jornada o las horas extraordinarias.

2.2. Condiciones de trabajo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
3.739	1.005	416	2.318

Estas campañas representan el **30,47%** de la actividad prevista en la materia.

La distribución de estas actuaciones es la siguiente:

PROGRAMA 2.2.1. TIEMPO DE TRABAJO.

Se tendrá en cuenta la **Instrucción 3/2016**, de la DGITSS, en lo que no se oponga al **Criterio Técnico 101/2019**, sobre actuación de la Inspección de Trabajo en materia de registro de jornada. Se incluirán todas las actuaciones sobre incumplimientos en materia de registro de jornada que tengan su origen bien en denuncias, bien en comunicaciones del buzón de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. De manera específica, y relacionado con la prevención de riesgos laborales, se vigilará el cumplimiento de las cláusulas normativas de los Convenios Colectivos que contengan una regulación sobre la denominada jornada intensiva en época estival en el sector de la construcción.

2.2.1.1 Campaña control tiempo de trabajo y horas extraordinarias

COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.423	365	200	858

Esta campaña representa el **11,60%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.1.2. Control del registro de jornada			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
420	150	50	220

Esta campaña representa el **3,42%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.2 EXPEDIENTES DE PLAZO.

La situación económica del país ha experimentado una notable mejoría respecto de años anteriores, por lo que en este apartado se opera una reducción del número de actuaciones, si bien se efectúa una prudente planificación, habida cuenta de que los informes emitidos por la ITSS siguen siendo preceptivos.

Esta campaña representa el **5,70%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.2. Expedientes de plazo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
700	200	100	400

PROGRAMA 2.2.3 DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DISTINTAS DEL GÉNERO.

Se producen reiteradas peticiones desde el ámbito político (preguntas parlamentarias), sindicales y de ONGS, para conocer las actuaciones que la ITSS realiza para controlar que las condiciones de trabajo, primordialmente de salario y jornada, pero también de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los trabajadores inmigrantes sean las mismas que la de los trabajadores españoles, sin olvidar a otros colectivos vulnerables. En respuesta a esta demanda social, el **Plan Director por un Trabajo Digno** contempla toda una batería de **medidas (13, 28, 36, 37, 43, 44 y 46)**, encaminadas a potenciar los objetivos de lucha contra la discriminación, entre las que destaca la creación de la **Unidad de Lucha contra la Discriminación**, como órgano encargado del impulso y coordinación de la aplicación de las medidas de lucha contra la discriminación en el acceso al empleo, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, especialmente las retributivas, y en el acceso a la formación profesional para el empleo. Esta Unidad está integrada en la **Subdirección General para la Coordinación de la Inspección del Sistema de Relaciones Laborales del Organismo Estatal ITSS**. Se designarán **Inspectores/as** de Trabajo y Seguridad Social **especializados** y **adscritos a cada Dirección Territorial**, bajo cuya coordinación operativa actuarán en cada provincia, que actuarán ante cualquier situación que pueda suponer una vulneración de derechos fundamentales en el ámbito de sus competencias.

Estas campañas representan el **1,63%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.3.1. Condiciones discriminatorias por razones distintas de género			
CASTELLON	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
160	50	10	100

2.2.3.2. Condiciones discriminatorias de inmigrantes			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	15	5	20

PROGRAMA 2.2.4. SALARIOS.

Este programa es continuación de la campaña específica en materia de control de condiciones salariales, creada en 2019, la cual se mantiene para 2020. Integra actuaciones de diversa tipología, referentes a incumplimientos en materia salarial, como las relativas a impago y retrasos reiterados en el pago de salarios, control de la adecuación de las condiciones salariales en caso de anulación de convenios colectivos o verificación de la correcta aplicación de los incrementos salariales pactados, así como las derivadas de incumplimientos en materia de salarios mínimos. Se planifica atendiendo a la **Instrucción 2/2019**, sobre actuación inspectora en materia de impago de salarios.

Esta campaña representa el **4,12%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.4.1. Control de las condiciones salariales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
505	175	30	300

PROGRAMA 2.2.5. OTROS PROGRAMAS.

En este apartado de la programación se incluyen, de un lado, actuaciones en sectores o subsectores de actividad que presenten una problemática específica en materia de condiciones de trabajo, según lo que pueda ser acordado con la autoridad laboral autonómica, y, de otro, actuaciones de **verificación, con un carácter integral, de las condiciones laborales** en el sector de la hostelería de alojamientos, con especial atención al colectivo de camareras y camareros de pisos. Se tendrá en cuenta la **Instrucción 3/2019**, sobre condiciones de trabajo en el sector de la Hostelería.

Estas campañas representan el **4%** de la actividad prevista en la materia.

2.2.5.1. Otras Campañas de condiciones de trabajo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
426	25	1	400

2.2.5.2. Condiciones de trabajo en el sector de la Hostelería			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
65	25	20	20

AREA 2.3. IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

Resulta obvia la enorme importancia que en el ámbito de la política social de la Unión Europea se ha prestado a la igualdad de trato y a la no discriminación por razón de género tanto desde sus tratados constitutivos (artículo 119 del Tratado de Roma), pasando por sus primeras Directivas (Directiva 75/117/CEE sobre igualdad de remuneraciones, Directiva 76/207/CEE sobre

igualdad de trato en el acceso al empleo y Directiva 79/7/CEE sobre igualdad de trato en materia de Seguridad Social), otras Directivas posteriores (Directiva 86/378/CEE, sobre igualdad de trato en regímenes profesionales de seguridad social, Directiva 86/613/CEE sobre mujeres que ejercen una actividad independiente, Directiva 92/85/CEE de trabajadoras embarazadas, Directiva 96/34/CE sobre el permiso parental, Directiva 96/97/CE sobre regímenes profesionales de seguridad social) y las más recientes (Directiva 2002/73 sobre empleo, formación promoción profesional y condiciones de trabajo, Directiva 806/2004 de fomento de la igualdad en cooperación al desarrollo, Directiva 2004/113/CE de acceso a bienes y servicios y su suministro, Directiva 2000/78/CE sobre igualdad de trato en el empleo y la ocupación, y **Directiva 2006/54/CE, sobre igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación** –refundición-).

En nuestro derecho interno, la trascendencia que supone la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, reformada por el **RD Ley 6/2019**, requiere una actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social cada vez más relevante en sus vertientes cuantitativa y cualitativa. A continuación se indican **seis acciones**, en las que se distribuirá el número total de órdenes de servicio planificadas, y que suponen la orientación de la planificación hacia los siguientes aspectos:

- Acceso al empleo
- Relación laboral
- Acoso sexual y por razón de sexo
- Planes de igualdad
- Conciliación de la vida familiar y laboral
- Discriminación en la negociación colectiva

Todo ello sin perjuicio de la actividad rogada, impulsada por terceros, para el cumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como lo mencionado en materia de prevención de riesgos laborales.

Se considera como referencia el Plan de actuaciones de carácter permanente de la ITSS en materia de igualdad efectiva de hombres y mujeres en las empresas.

2.3. Igualdad efectiva de mujeres y hombres			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
556	175	69	312

Estas campañas representan el **4,53%** de la actividad prevista en la materia.

PROGRAMA 2.3.1 DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO AL EMPLEO.

Se incluyen aquí aquellas actuaciones que tiene por objeto **ofertas de empleo**, presentadas en el Servicio Valenciano de Empleo y Formación, Agencias de Colocación y Entidades Colaboradoras, que sean discriminatorias por razón de género; así como las que pudieren formularse en prensa, Internet, etc.

Esta campaña representa el **0.33%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.1. Discriminación en el acceso al empleo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	25	5	10

PROGRAMA 2.3.2 DISCRIMINACIÓN EN LA RELACIÓN LABORAL.

Con independencia de las actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales, tienen cabida aquí las condiciones de trabajo en sentido amplio, con especial incidencia en el ámbito funcional de las tareas realizadas y en el ámbito salarial. Se prestará especial atención en este programa a los derechos de promoción y ascenso, a las condiciones salariales (**Medida 22** del Plan Director), incluida la productividad, y a todo tipo de decisiones unilaterales del empresario que contengan una discriminación, sea esta directa o indirecta.

Por otro lado, la Disposición Adicional Decimosexta, apartado 2, de la Ley 35/2010, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo, estableció el mandato a la Inspección de Trabajo y seguridad Social de incluir en su Plan Integrado de Actuación un **Plan específico sobre discriminación salarial** entre hombres y mujeres. El número de actuaciones se consensua con la autoridad laboral autonómica.

Estas campañas representan el **1.39%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.2.1. Discriminación en la relación laboral			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
88	40	7	41

2.3.2.2. Discriminación salarial			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
83	35	7	41

2.3.3. ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO.

En este apartado, la programación pretende dar respuesta a las **medidas 25 y 34** del Plan Director, que contempla un incremento de actuaciones en materia de acoso y actuaciones en relación con los trabajadores de los colectivos LGTBI, identificando los ámbitos de actuación preferente con asociaciones representativas de los colectivos y realizando acciones específicas de vigilancia del cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por razón de orientación sexual o identidad de género. La actuación planificada tendrá como finalidad primordial el establecimiento de mecanismos e instrumentos preventivos, fundamentalmente basados en sistemas de comunicación e información, que impidan las conductas infractoras. En concreto se procederá, mediante requerimientos, para que se establezcan en las empresas **protocolos de prevención de los acosos** y, en su caso, medios de canalización de las denuncias, con un tratamiento y resolución imparcial, rápida y eficiente, siendo el marco de referencia el **Código de Conducta para la protección de la dignidad de la mujer y del hombre en el trabajo**, aprobado en 1992 como consecuencia de la Resolución de la Comisión Europea de 27 de noviembre de 1991. En esta acción será de aplicación el **Criterio Técnico 69/2009**, sobre acoso y violencia en el trabajo.

Esta campaña representa el **0,33%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.3. Acoso sexual y por razón de sexo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
40	5	5	30

2.3.4. MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD.

La **Ley Orgánica 3/2007**, modificada por el **RD Ley 6/2019**, recoge las obligaciones empresariales en materia de Planes de Igualdad, y los tipos infractores en caso de incumplimiento, con calificación de grave y muy grave. Se incluirán aquí no sólo las obligaciones relativas a planes de igualdad sino, en general, la adopción de medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como otras obligaciones que no tengan cabida en el resto de los apartados de esta área. La programación en esta materia pretende dar respuesta a la **Medida 20** del Plan Director, y es conforme a las orientaciones para la propuesta de objetivos para el año 2020 de la DGITSS, que refunden en una única campaña las tres de años anteriores, relativas al control de los planes de igualdad, a la comprobación del cumplimiento de los requerimientos efectuados y al seguimiento y ejecución de los planes. Las empresas se seleccionarán en función a su plantilla, así como en atención a lo previsto por el Convenio Colectivo que les sea de aplicación.

Esta campaña representa el **1,06%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.4.1. Medidas y Planes de igualdad			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
130	45	35	50

2.3.5. DERECHOS SOBRE CONCILIACIÓN, VIDA FAMILIAR Y LABORAL.

Si bien este programa está reservado a las reclamaciones y denuncias, no obstante se puede planificar un seguimiento del respeto a las condiciones de trabajo de las trabajadoras y trabajadores, una vez reincorporados al trabajo, tras el disfrute de un permiso legal o convencionalmente previsto. En la realización de esta campaña se tendrá en cuenta especialmente las modificaciones introducidas en materia de conciliación por el **RD Ley 6/2019**.

Esta campaña representa el **0,73%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.5. Derechos sobre conciliación vida familiar y laboral			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
90	10	5	75

2.3.6. DISCRIMINACIÓN EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.

La razón de esta acción estriba en la necesidad de dar respuesta a las **medidas 23 y 25** del Plan Director. La programación parte de la comprobación de la existencia de cláusulas discriminatorias por razón de género contenidas en los Convenios Colectivos, para su puesta en conocimiento de la Autoridad Laboral. La fuente de conocimiento será la remisión por parte de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de los Convenios Colectivos antes de su publicación, en los términos dispuestos por la misma.

Esta campaña representa el **0,69%** de la actividad prevista en la materia.

2.3.6. Discriminación en la negociación colectiva			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
85	15	5	65

AREA 2.4 AYUDAS DE FOMENTO AL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y ACCIONES FORMATIVAS

El objeto de la campaña será el **control de las condiciones de obtención y disfrute de las subvenciones otorgadas por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad Valenciana**. Se incluyen dos programas, que se describen a continuación.

Se trata de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de los beneficiarios de subvenciones autonómicas, efectuando las necesarias comprobaciones dirigidas al control de los incumplimientos y conductas susceptibles de encuadrarse en el ámbito de las infracciones contempladas en la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del TRLISOS, sobre Infracciones de los empresarios, de las agencias de colocación y de los beneficiarios de ayudas y subvenciones en materia de empleo, ayudas de fomento del empleo en general y formación profesional ocupacional y continua.

Este control puede ser de **dos tipos**, según el momento temporal en el que se produzca:

- a) Un control **a posteriori**, una vez obtenida la ayuda, subvención, o incentivo de que se trate, único susceptible de incardinarse en los tipos infractores expuestos en el apartado anterior.
- b) Un control **previo a la resolución de concesión** de la ayuda, subvención o incentivo que, con independencia de derivar en conductas infractoras en el orden social, tenga por objeto la verificación de las condiciones de acceso a dichas ayudas, subvenciones o incentivos, sobre todo en temas de relevancia, como la comprobación del requisito de ser empresas de nueva creación, mediante la detección de situaciones de fraude de ley, instrumentadas a través de sucesiones, transformaciones de empresas, etc.

El objeto de las actuaciones vendrá constituido por el control referido a las ayudas, subvenciones o incentivos en materia de fomento de empleo, correspondientes a los **colectivos contemplados en la normativa autonómica** reguladora de los incentivos para el fomento del empleo:

- Mujeres, jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración mayores de 45 años, personas con discapacidad y pertenecientes a colectivos más vulnerables –exreclusos, drogodependientes rehabilitados, inmigrantes, minorías étnicas, personas en riesgo de exclusión, usuarios del programa de solidaridad-.
- Contrataciones de fijos-discontinuos.
- Transformación de contratos temporales en indefinidos.
- Incentivos previstos para zonas sujetas a actuaciones específicas de promoción de empleo y actuaciones de fomento llevadas a cabo con los demandantes de empleo de la zona.
- Apoyo al autoempleo.
- Apoyo a Proyectos de Interés Social.
- Programas de Inserción Laboral.
- Apoyo y Asistencia Técnica al Autoempleo, al Fomento de la Actividad Emprendedora y a la Promoción a la Mujer Trabajadora.

Estas campañas representan el **1,98%** de la actividad prevista en la materia.

2.4.1.1. AYUDAS DE FOMENTO AL EMPLEO AJENAS A LA SEGURIDAD SOCIAL

2.4.1. Ayudas de fomento al empleo ajenas a la Seguridad Social y acciones formativas			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
243	160	83	0

2.4.1.1. Ayudas al fomento de empleo ajenas a la Seguridad Social (NE0010)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
123	80	43	0
2.4.1.2 Contratos ayudas y subvenciones concedidas por las CCAA en materia de formación profesional para el empleo (NE0011)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
120	80	40	0

3.- SEGURIDAD SOCIAL

La programación correspondiente a estas materias persigue la consecución de los diversos objetivos que contempla el **Plan Director por un Trabajo Digno** en relación con la lucha contra el fraude a la Seguridad Social y la explotación laboral, que se concretan en **diez medidas**, entre ellas el refuerzo de la lucha contra la economía irregular, la regularización de los trabajadores que se encuentren bajo la figura del “falso autónomo” y la lucha contra los abusos en la contratación a tiempo parcial, medidas todas ellas que se desarrollan en el marco competencial diseñado por el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. La actividad inspectora en esta materia se desarrolla bajo el principio de cooperación recíproca, mediante la suscripción de los oportunos instrumentos anuales con los Servicios Comunes, Entidades Gestoras y Organismos que, a nivel estatal, tienen atribuida la competencia en materia de gestión de la Seguridad Social.

Existen dos tipos de fraude social en economía irregular, que son: el trabajo no declarado en absoluto, que supone la elusión completa de las obligaciones sociales e incluye el empleo sumergido o no declarado y la contratación de trabajadores extranjeros sin autorización, y el trabajo declarado de forma incompleta o incorrecta, que supone la elusión parcial de las obligaciones sociales (diferencias de cotización y encuadramientos indebidos).

Es de reseñar, a grandes rasgos y sin perjuicio de su posterior desglose, la especial incidencia de la función fiscalizadora de la Inspección de Trabajo en la lucha contra el fraude en la cotización, tanto en su sentido más amplio de detección y cuantificación de deuda como, en los más especializados, de colaboración en la función recaudadora de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS); tanto en el campo de la derivación de la responsabilidad por deudas, como, más genéricamente, en la determinación de responsables. Igualmente relevante resulta la acción enmarcada en las políticas de fomento del empleo, tendente a conseguir el reintegro de las bonificaciones a la cotización de las que indebidamente se hayan podido beneficiar las empresas con fundamento en dichas políticas o, en su caso, con base en la actividad correspondiente a la formación continua de los trabajadores. Asimismo, debe destacarse la acción planificada conjuntamente con INSS, SPEE e ISM, consistente en perseguir la devolución de las prestaciones indebidamente percibidas, tanto las derivadas de la protección otorgada a la situación desempleo, como las que traen su causa de las restantes situaciones de necesidad protegidas por el Sistema.

Lo antedicho lo es sin obviar la incidencia de tales actuaciones en el cumplimiento de las obligaciones básicas sustentadoras del vigente Sistema de Seguridad Social y que se concretan en las de afiliación, alta y encuadramiento de trabajadores y empresas dentro de los distintos Regímenes que lo integran, además de aquellas tendentes a garantizar que los distintos colaboradores con el Sistema cumplan con todas aquellas obligaciones derivadas de tal colaboración obligatoria o, en su caso, voluntaria.

La distribución de las órdenes de servicio planificadas de Seguridad Social y Economía Irregular en esta programación se ajusta a los criterios orientativos emitidos por la DGITSS, y no es inferior, en conjunto, al objetivo de actividad prevista para 2019.

3. SEGURIDAD SOCIAL			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
13.295	3.774	1.776	7.745

Lo que representa el 23,82% de la actividad inspectora prevista.

3.1 INSCRIPCIÓN, AFILIACIÓN Y ALTA

La finalidad de esta acción consiste tanto en el control del cumplimiento de las obligaciones de afiliación y alta -en el caso de los trabajadores- como las correspondientes a inscripción de las empresas, persiguiendo tanto los supuestos de incumplimiento total de las mismas -actuaciones fronterizas a las que integran los objetivos del Área de Economía Irregular- como los consistentes en haber formalizado, indebida y fraudulentamente, dichos actos de encuadramiento en alguno de los Regímenes de los que integran el Sistema que no sea el que corresponde legalmente, al objeto normalmente de beneficiarse de la inclusión en algún Régimen de Seguridad Social más favorecido desde un punto de vista meramente económico -cotizaciones más baratas- o de protección social -mayor ámbito prestacional.

Especial referencia debe hacerse en esta línea de actuación al supuesto de detección de los denominados "falsos autónomos", es decir trabajadores en los que, concurriendo todos los requisitos para estar incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, dada su condición de trabajadores por cuenta ajena, son obligados, en fraude de ley, por las empresas para las que prestan servicios -normalmente, en base a la especialización de la actividad desempeñada- a afiliarse al RETA en calidad de trabajadores por cuenta propia, asumiendo unos costes de Seguridad Social que no les corresponden.

Así pues, conviene reseñar como la presente línea de actuación trasciende la mera función recaudadora para incardinarse en la de aplicación e interpretación de las normas delimitadoras de los ámbitos de aplicación de los distintos Regímenes, utilizando para ello las medidas contempladas en el artículo 22. 6 y 14 de la Ley 23/2015, consistentes en la promoción de procedimientos de oficio ante los servicios competentes de la T.G.S.S, o, en la articulación de demandas de oficio ante los órganos competentes de la Jurisdicción del Orden Social.

Estas campañas representan el 8,27% de la actividad prevista en la materia.

3.1. Inscripción, afiliación y alta			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.100	324	121	655

3.1.1.1. Encuadramientos indebidos TGSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
398	200	48	150

3.1.1.2. Encuadramientos indebidos ISM			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
17	9	3	5

3.1.1.3. FOGASA, falta de alta y cotización			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
39	9	20	10
3.1.1.4. Encuadramientos indebidos ITSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
483	53	30	400
3.1.1.5. Control empleo aflorado			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
163	53	20	90

3.2 COTIZACIÓN

Con esta acción, a grandes rasgos, se persigue mediante la utilización de los diferentes mecanismos previstos legalmente: actas de liquidación, propuestas de liquidación o requerimientos de deuda, colaborar con la función de recaudación de cotizaciones encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social mediante la localización, determinación de deudores y la oportuna cuantificación de deuda, además del ejercicio de la potestad sancionadora normativamente atribuida en la materia.

3.2. Cotización			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
3.565	840	488	2.237

Estas campañas representan el **27%** de la actividad prevista en la materia.

3.2.1. Diferencias de cotización

Supondrá la verificación de la adecuada cotización de las cantidades de devengo en periodos superiores al mensual, como complementos por objetivos o productividad.

Estas campañas representan el **22,30%** de la actividad prevista en la materia.

3.2.1. Diferencias de cotización			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.965	651	304	2.010
3.2.1.1. Diferencias de cotización GREM Y DIFER			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.118	318	200	600
3.2.1.2. Diferencias de cotización SLD/CRA			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
611	214	53	344
3.2.1.3. Actuaciones Conjuntas ITSS/AEAT			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
211	69	26	116

3.2.1.4. Control epígrafes AT en empresas Supraautonómicas			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
0	0	0	0
3.2.1.5. Actuaciones Supraautonómicas en S.Social delegados Dirección Especial			
0	0	0	0
3.2.1.6. Órdenes de Servicio Equivalentes (no campaña)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.025	50	25	950

3.2.2 Bonificación de contratos.

Se pretende, mediante este programa y el siguiente, controlar la correcta aplicación por las empresas de aquellos beneficios consistentes en la bonificación de cotizaciones y cuya tramitación consiste, sin necesidad de previo acto de reconocimiento del derecho, en descontar directamente el porcentaje bonificado de los correspondientes boletines de cotización de presentación mensual. Dentro de éstas deben distinguirse las que se causan con fundamento en las políticas de fomento de la contratación o aquellas dirigidas al fomento de determinados compromisos en materia de formación continua. La medida a adoptar por la Inspección, sin perjuicio del ejercicio de la legítima potestad sancionadora, consiste en la expedición de actas de liquidación dirigidas al reintegro de la diferencia entre lo cotizado y lo que indebidamente se dejó de ingresar al Sistema por aplicación injustificada de tales beneficios. Estos programas se cuantifican en atención a las necesidades del Servicio Público de Empleo Estatal.

Estas campañas representan el **1,47%** de la actividad prevista en la materia.

3.2.2. Bonificación Contratos			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
195	64	24	107
3.2.2.1. Control de Bonificaciones SS CC			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
195	64	24	107

3.2.3. Formación Profesional para el empleo.

Estas campañas representan el **3,23%** de la actividad prevista en la materia.

3.2.3 Formación profesional para el empleo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
430	150	160	120
3.2.3.1 Formación profesional para el empleo			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
280	150	10	120
3.2.3.2 Formación profesional para el empleo ITSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
150	0	150	0

3.3. RECAUDACIÓN.

3.3. Recaudación			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
3.077	465	182	2.430

Estas campañas representan el **23,52%** de la actividad prevista en la materia.

3.3.1. DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se enmarcan en esta categoría de actuaciones diferentes supuestos, dirigidos a la cooperación con la Tesorería General de la Seguridad Social en la recaudación de aquellos débitos en los que el reconocimiento legal de la concurrencia de una pluralidad de deudores, bien bajo la fórmula de la responsabilidad solidaria o subsidiaria, permita la detección y consiguiente imputación de la misma -mediante el oportuno procedimiento de derivación- a otro de los posibles sujetos pasivos del débito.

Englobaría el apartado, por tanto, derivaciones de responsabilidad en cinco importantes grupos de supuestos, tres de los cuales deben entenderse vinculados a las denominadas "garantías por cambio de empresario" establecidas estatutariamente en los arts. 42 a 44 del TRET - subcontratación de obras y servicios; cesión de trabajadores y sucesión de empresa-, mientras que la doctrina correspondiente a la responsabilidad de los denominados grupos de empresa resulta de elaboración jurisprudencial.

3.3.1 Derivación de Responsabilidad			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
3.127	515	182	2.430

3.3.1.1. Derivación responsabilidad SS General

Dentro de lo que se considera derivación de responsabilidad "general" se incluyen los siguientes supuestos:

Sucesión.

Con soporte jurídico en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en los artículos 142 y 167 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se procederá a comprobar la efectiva concurrencia de la figura sucesoria, especialmente en aquellos supuestos de sucesiones no transparentes, en los que la colaboración inspectora resultará determinante para una posible derivación de la deuda pendiente a la sucesora de facto.

Grupos de empresas.

Con fundamento en la doctrina jurisprudencial elaborada respecto a esta figura, se procederá a comprobar la falsa o aparente autonomía de determinadas empresas deudoras para con el Sistema que, simulando la pertenencia a un grupo empresarial que no es tal y en fraude de ley, consiguen mediante una insolvencia ficticia evadir el pago de las cotizaciones adeudadas o, viceversa, se comprobará si determinados grupos de empresas son tales en realidad y no una ficción de grupo

utilizada, en fraude de ley, para disfrazar a una empresa unitaria que, por consiguiente, evita el responder de la deuda que generan las falsas unidades que componen el grupo.

Cesión ilegal.

Se entenderán subsumidas en este apartado las actuaciones seguidas al objeto de aplicar las garantías en materia de Seguridad Social contempladas en el artículo 43 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por incurrir las empresas en el comportamiento prohibido por nuestro ordenamiento laboral consistente en la cesión de trabajadores fuera del marco de las empresas expresamente autorizadas para ello -ETT-. Se realizarán, para ello, las oportunas comprobaciones, tendentes a acreditar la efectiva prestación de servicios de los trabajadores para la cesionaria, el sometimiento al poder de dirección u organización del trabajo de ésta, las circunstancias que demuestran la integración de hecho de los trabajadores en la antedicha y la atribución de la titularidad de las instalaciones y medios materiales puestos a disposición de los trabajadores.

Administradores societarios

Con base en lo dispuesto en el Capítulo V (artículos 236 a 241 bis) del Título VI del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se practicarán actuaciones tendentes a demostrar el incumplimiento por los administradores de las sociedades mercantiles de aquellas obligaciones que, en relación con la reposición del patrimonio neto reducido como consecuencia de pérdidas, o, en su defecto, disolución de dichos entes societarios, les impone la normativa mercantil, incumplimiento que lleva aparejada la declaración de su responsabilidad personal y solidaria por las deudas de Seguridad Social generadas por la sociedad, a partir del momento en que se conoció la situación patrimonial deficitaria, sin que se adoptaran por los mismos las correspondientes medidas legales. En este sentido, hay que destacar que los pronunciamientos que recientemente ha mantenido el Tribunal Supremo Sala de lo Contencioso-Administrativo, en sentencias núm. **874/2019** y **915/2019**, de casación, relativos a la derivación de responsabilidad por deudas en cuotas de seguridad social en una mercantil hacia el administrador de la misma, son coincidentes con lo mantenido desde el Organismo ITSS en el **Criterio Técnico 89/2011**, en su punto Primero, "Necesidad de que concurra causa de disolución de la sociedad", y en la Guía de Actuación en materia de derivación de responsabilidad a los administradores sociales, en su Parte 5.1.3., "Causa de disolución en insolvencia".

3.3.1.1. Derivación de Responsabilidad SS General			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
139	60	19	60
3.3.1.2. Derivación de responsabilidad SS Administradores			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
23	10	13	0
3.3.1.3. Derivación de responsabilidad ITSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
315	95	50	170

3.3.1.4. Ordenes de servicio equivalentes (no campaña)			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.650	350	100	2.200

3.4 PRESTACIONES.

Las actuaciones que se contemplan en este apartado están íntimamente vinculadas a los acuerdos adoptados por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con las entidades competentes para la gestión de las prestaciones afectadas, concretamente el SPEE, INSS e ISM. Por este motivo, y de conformidad con lo establecido en tales acuerdos, la principal fuente de información para las actividades a practicar por la Inspección deberá provenir de tales Organismos gestores. Asimismo, especialmente necesario resulta, en orden al éxito de estas actuaciones, el funcionamiento coordinado de todos los organismos implicados y el cumplimiento de los compromisos de información recíproca que se hayan pactado en los aludidos instrumentos.

En resumen, mediante esta acción inspectora, se prestará atención a aquellas irregularidades cometidas por las empresas en materia de prestaciones, tanto las que afecten a la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo gestionados por el SPEE como al conjunto de las restantes gestionadas por el INSS o el ISM.

Estas campañas representan el **12,73%** de la actividad prevista en la materia.

3.4. Prestaciones			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.683	493	273	917

COLABORACIÓN CON EL SEPE.

Los supuestos objeto de control en este ámbito pueden, a modo de simplificación, esquematizarse en aquellos supuestos de infracciones muy graves causantes de la obtención o disfrute indebido de prestaciones que, a continuación, se resumen:

- a) Sin perjuicio del solapamiento de parte de estas actuaciones, concretamente las relativas a la compatibilización de la percepción de prestaciones con el trabajo por cuenta ajena o propia, con las que se deriven de la específica materia dedicada a la economía sumergida, deben entenderse incluidas en este área aquellas actuaciones dirigidas a comprobar la regularidad de la percepción del desempleo en supuestos de trabajo a tiempo parcial, procediendo la revisión del porcentaje de trabajo efectivo, en especial si la empresa del cese que originó la situación de desempleo y la del contrato a tiempo parcial son coincidentes o, en su caso, si se dan modificaciones del porcentaje de parcialidad mientras se perciben prestaciones.
- b) Análisis de los casos de posible connivencia entre empresario y trabajador para la obtención indebida de prestaciones por desempleo. Se incluirán en estas investigaciones los supuestos de los que puedan desprenderse indicios de tal acuerdo de voluntades, en casos de despido tras situaciones de IT por nacimiento y cuidado del menor, tras denegación de una solicitud de invalidez, despidos en empresas familiares, ceses en cooperativas de venta ambulante, etc.; en contratos de corta duración posteriores a ceses voluntarios en relaciones laborales superiores a un año o indefinidas; en supuestos de elevado número de ceses en una misma empresa en los meses de diciembre y junio-julio.
- c) Investigación de supuestos de fraude organizado o con grave repercusión social de los que tengan conocimiento las Direcciones Provinciales del SEPE, así como el traslado de las denuncias presentadas ante las mismas; comprobación de otros posibles incumplimientos en los requisitos de acceso a las prestaciones, así como supuestos de simulación de relación laboral y falsificaciones documentales.

Por último, se fiscalizará la no aplicación o desviación en la aplicación de las prestaciones por desempleo percibidas según lo que establezcan los programas de fomento de empleo, procediendo a la revisión de los expedientes de pago único con verificación del alta en la Seguridad Social y de la efectiva inversión y mantenimiento del autoempleo.

COLABORACIÓN CON EL INSS E ISM.

A grandes líneas y en colaboración con el INSS e ISM, las comprobaciones se centrarán prioritariamente en los siguientes extremos:

- Supuestos de compatibilización indebida de prestaciones con el trabajo por cuenta propia o ajena. Aspectos destacados son los relacionados con el control de pensionistas de IPT que inician actividad laboral; de trabajadores por cuenta propia en situaciones de IT/maternidad/riesgos durante el embarazo de que reclaman el cese de la actividad y consiguiente regularidad en las altas de los sustitutos que designen; control de los pensionistas en situación de jubilación parcial, así como el control del fraude en las situaciones de IT y riesgo durante el embarazo en el trabajo por cuenta ajena.
- Especial atención se prestará, asimismo, a fiscalizar aquellas actuaciones que, en connivencia con el empresario, persiguen mediante altas ficticias o incrementos injustificados de las bases de cotización la obtención injustificada de prestaciones o la mejora de las mismas mediante incrementos fraudulentos de las bases de cotización. Con tal finalidad, con base en el artículo 209.4 del TRLGSS, se fiscalizarán los incrementos injustificados y significativos de las bases de cotización en los años anteriores al hecho causante de la jubilación; se verificará la corrección de los incrementos de las bases reguladoras de las prestaciones por maternidad que hayan tenido lugar en el mes anterior al hecho causante y se investigarán, contando con la expresa colaboración del INSS, todos aquellos presumibles supuestos de altas figuradas y, concretamente, aquellas que den derecho al acceso de los trabajadores a la jubilación anticipada.

Dentro de esta área de prestaciones se incluyen los siguientes programas y acciones, cuyo desglose cuantitativo provincial se relaciona a continuación.

Estas campañas representan el **3,57%** de la actividad prevista en la materia.

3.4.1.1. Prestación y subsidio por desempleo SPEE			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
475	125	75	275

3.4.1.2. Control de prestaciones ITSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
172	53	30	89

3.4.2.1. Compatibilización prestaciones SS-INSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
270	90	30	150

3.4.2.2. Prestaciones SS-ISM			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
11	5	3	3

3.4.2.3. Actuaciones documentales INSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA

315	100	65	150
3.4.3.1. Altas ficticias e incremento de bases			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
290	70	20	200

3.4.3.2. Trabajadores en empresas ficticias			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
150	50	50	50

3.5. OTRAS ACTUACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

En el marco de esta acción se articula la vigilancia y control de determinados aspectos integrantes de las obligaciones de colaboración que las empresas asumen para con las Entidades Gestoras de la SS, tanto en sentido estricto, en el ámbito de la colaboración contemplada por el Art 77 del TRLGSS como en un sentido amplio, de vigilancia del cumplimiento de determinadas obligaciones documentales e informativas que el ordenamiento impone a las empresas para con el Sistema.

3.5. Otras actuaciones en Seguridad Social			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.343	933	369	1.041

Estas campañas representan el **17,62%** de la actividad prevista en la materia.

3.5.1.1. Empresas insolventes con actividad			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
166	100	6	60
3.5.1.2. Empresas ficticias			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
162	53	20	89
3.5.1.3. Otras actuaciones Seguridad Social			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.560	590	270	700
3.5.1.4 Empresas ficticias TGSS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
176	60	51	65
3.5.1.5 Campaña integral del fraude			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA
279	130	22	127

3.5.2. MUTUAS DE AT Y EP DE LA SS Y EMPRESAS COLABORADORAS.

Esta actuación corresponde a la Dirección Especial, y en la misma se aplicarán las instrucciones y criterios operativos dictados por la Autoridad Central de la ITSS, con especial atención a la debida separación patrimonial y de recursos materiales y humanos destinados a las diversas actividades relacionadas con las Mutuas.

4.- ECONOMÍA IRREGULAR

El cumplimiento de las obligaciones y el respeto a los derechos propios de un sistema de protección social son el fundamento del desarrollo de una actuación cuantitativamente mayoritaria.

La integración de los trabajadores extranjeros extracomunitarios, de acuerdo con la legalidad vigente, en el mercado de trabajo, y la regularidad en materia de Seguridad Social respecto de los restantes, implica una acción dirigida a la comprobación de la normativa sobre autorizaciones administrativas para prestar servicios, alta en la Seguridad Social, inscripción en el Sistema de Seguridad Social, etc.

El **Plan Director por un Trabajo Digno** dedica a esta materia una batería muy importante de **medidas (de la 36 a la 48)**, que incluyen aspectos tan variados como la realización de visitas de inspección en horario especial, la continuación de los refuerzos temporales en los territorios insulares, la lucha contra la figura del “falso autónomo” y contra las empresas buzón, sin actividad económica real en el país en el que tienen su sede, y cuya finalidad es abaratar costes salariales y demás cargas sociales, así como afrontar los retos que plantean las nuevas modalidades de prestación del trabajo a través de plataformas digitales, reforzando la formación de Inspectores y Subinspectores en estas materias.

Las actuaciones previstas en esta materia suponen el 29,92% de la actividad total de la Inspección en la Comunidad Valenciana.

En esta materia es fundamental la coordinación realizada por la Delegación del Gobierno y las Subdelegaciones de Gobierno de Alicante, Castellón y Valencia para facilitar la cooperación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con la ITSS, en ejecución del **Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, de fecha 30 de Abril de 2013.**

Se programarán actuaciones en los sectores en los que se detecte mayor incidencia de economía irregular, atendiendo a las peculiaridades territoriales, y se programarán visitas de inspección en horario especial, con la colaboración activa de las FFCCS. A este respecto, hay que destacar que el **Convenio de Colaboración, suscrito el 5 de abril de 2018, entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Generalitat Valenciana**, para el desarrollo efectivo de la cooperación para la consecución de los fines públicos asignados a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, contiene un **Anexo**, cuyo objeto es regular la **colaboración de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Valenciana con la ITSS**, en el ámbito de la lucha contra el empleo irregular y el fraude a la Seguridad Social. Dicho Anexo contempla la creación y funcionamiento de una **Comisión Paritaria Mixta de Planificación** a nivel de Comunidad Autónoma, entre cuyas funciones está establecer las líneas generales de la planificación de las actuaciones de los Grupos Mixtos de Actuación ITSS-Policía y determinar los sectores de actividad y ámbitos territoriales prioritarios, sin perjuicio de la programación concreta de las actuaciones a realizar, cuya elaboración corresponde a las **Comisiones Provinciales de Programación.**

4.1.- ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

4. ECONOMÍA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
16.698	4.613	2.258	9.827

La planificación se adaptará a las características socioeconómicas de cada provincia, distinguiéndose entre los sectores que se indican en las siguientes tablas.

4.1.1.- AGRICULTURA

4.1.1. Agricultura			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
725	75	250	400

Como adaptación a las explotaciones y cultivos agrarios propios de la Comunidad Valenciana, destacan especialmente los controles durante la recogida de la naranja en sus múltiples variedades, en las provincias de Valencia y Castellón, mientras en Alicante cobra especial protagonismo la recogida del níspero. También deben destacarse, en las provincias de Alicante y Valencia, las inspecciones en tareas de vendimia, habida cuenta de que en ellas se encuentran viñedos de tres denominaciones de origen (Requena-Utiel, Valencia y Alicante), a las que cabe añadir la uva de mesa del Vinalopó.

Especial atención hay que prestar también al sector del caqui, que se concentra en la Ribera del Xúquer y que muestra fuerte pujanza, tanto en materia económica como de empleo.

Esta campaña representa el **4,34%** de la actividad prevista en la materia.

4.1.2- A 4.1.8.- OTROS SECTORES

4.1.2. Industria			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.306	650	56	600
4.1.3. Construcción			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.130	500	80	550
4.1.4 Comercio			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.530	410	320	1.800
4.1.5. Hostelería			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
3.750	800	450	2.500
4.1.6. Transporte			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
220	50	100	70
4.1.7. Hogar			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
110	25	5	80

4.1.8. Servicios			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.150	350	300	1.500

En cuanto a la distribución de las actuaciones en los diferentes sectores de actividad cabe resaltar la relevancia que adquieren en la programación de 2020 los sectores de Hostelería y Comercio, sin descuidar los tradicionales de Industria y Construcción.

Estas campañas representan el **67,05%** de la actividad prevista en la materia.

4.1.9. OTROS SECTORES

En cumplimiento de las instrucciones de la Dirección del Organismo Estatal ITSS, se hace constar que esta campaña representa el **1.67%** de la actividad prevista en la materia.

4.1.9. Otros sectores			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
279	219	10	50

4.1.10. PLANIFICACIÓN INTERSECTORIAL

4.1.10. Planificación intersectorial			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.902	694	264	944

Junto a otras planificaciones que podríamos calificar de arraigadas en la actividad de la ITSS, es en este apartado en el que inciden la mayoría de las campañas de más reciente implantación y que acompañan al Plan de Lucha contra la Economía Irregular y el Fraude en las prestaciones de Seguridad Social.

- Bajas indebidas en períodos vacacionales o similares.
- Control de la actividad realizada por becarios.
- Control sobre el marco de prestación de servicios de los contratados a tiempo parcial.
- Falsos autónomos.
- Control de aplicación de Expedientes de Regulación de Empleo, de carácter suspensivo o de reducción de jornada.
- Actuaciones conjuntas ITSS-AEAT.
- Utilización de trabajadores fijos discontinuos en la industria no sometida estacionalidad.
- Plan de Control de la Subcontratación.
- Control de altas de autónomos- AEAT.

Estas campañas representan el **11.28%** de la actividad prevista en la materia.

4.1.10.1 Bajas indebidas, Navidad, vacaciones y otros			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
244	80	30	134

4.1.10.2 Becarios y practicas no laborales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
324	106	40	178

4.1.10.3 Contrato a tiempo parcial			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
745	244	92	409

4.1.10.4 Actuaciones conjuntas y coordinadas ITSS-AEAT			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
308	159	60	89

4.1.10.5 Actuaciones preventivas en materia de trabajo no declarado			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
120	50	20	50

4.1.10.6 Economía social			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
49	16	6	27

4.1.10.7 Desplazamientos transnacionales			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
30	12	6	12

4.1.10.8 Comercio electrónico y plataformas			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
82	27	10	45

4.2. OTRAS NO PROGRAMADAS DE ECONOMIA IRREGULAR Y TRABAJO DE EXTRANJEROS

4.2 Otras no programadas de Economía Irregular y trabajo de extranjeros			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
2.596	840	423	1.333

Esta campaña representa el **15,55%** de la actividad prevista en la materia.

5. OTRAS ACTUACIONES

5. OTRAS ACTUACIONES			
COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLON	VALENCIA
1.276	579	200	497

Esta campaña representa el **2,29%** de la actividad prevista.

	COMUNIDAD VALENCIANA	ALICANTE	CASTELLÓN	VALENCIA
Total Órdenes de Servicio Planificadas	46.315	12.510	5.661	28.144
Total Órdenes de Servicio NO Planificadas	9.494	3.318	1.875	4.301
Total Órdenes de Servicio Previstas	55.809	15.828	7.536	32.445



**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE LA ITSS
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA
OCTUBRE 2019**